

20231170051573

Radicado: **20231170051573**

Fecha: 14-02-2023

CÓDIGO: GCON-FM-040

FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2021

SECRETARIA GENERAL

VERSIÓN: 6

FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS: FEBRERO DE 2023

En desarrollo de lo establecido en el Acuerdo Marco de precios CCE-284-IAD-2020 - proceso CCENEG-034-01-2020

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

JUSTIFICACIÓN:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital."

En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, que modificó el Artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006, la UAERMV tiene las siguientes funciones básicas:

Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.

Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.

Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.

Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.

Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.

Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).

Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención".



20231170051573

Radicado: **20231170051573**

Fecha: 14-02-2023

CÓDIGO: GCON-FM-040

FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2021

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo.

VERSIÓN: 6

Actualmente la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, cuenta con un parque automotor conformado por ciento catorce (114) vehículos, por lo que mediante este proceso de selección de aseguradoras se requiere contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)

Teniendo en cuenta lo anterior y en acatamiento de la obligación legal de amparar los bienes del Estado (UAERMV), se evidencia la necesidad de adelantar un proceso contractual en virtud del cual se pueda continuar con la cobertura de aseguramiento del parque automotor de la UAERMV, que conste de los amparos que se pudieran llegar a afectar ante cualquier siniestro o eventualidad, actividad a llevarse a cabo a través de la Tienda Virtual del Estado administrada por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, la nueva póliza se expediría con las siguientes vigencias:

No.	Placa	Marca	Línea	Modelo	Fecha de Inicio (Desde las 00 Horas)	Vigencia Contrato en días	Fecha de Vencimiento (Hasta las 24 Horas)
1	OLO658	INTERNATIONAL	7600 SBA 6X4	2019	24/03/2023	365	22/03/2024
2	OBI125	JAC	HFC1035KRD	2009	24/03/2023	365	22/03/2024
3	OJX796	NISSAN	NAVARA	2015	24/03/2023	365	22/03/2024
4	OJX797	NISSAN	NAVARA	2015	24/03/2023	365	22/03/2024
5	OJX798	NISSAN	NAVARA	2015	24/03/2023	365	22/03/2024
6	OJX800	NISSAN	NAVARA	2015	24/03/2023	365	22/03/2024
7	OBI157	JAC	HFC1134KR1	2009	24/03/2023	365	22/03/2024
8	OJX852	MITSUBISHI	L 200 2.5L	2015	24/03/2023	365	22/03/2024
9	OJX853	MITSUBISHI	L 200 2.5L	2015	24/03/2023	365	22/03/2024
10	OJX854	MITSUBISHI	L 200 2.5L	2015	24/03/2023	365	22/03/2024
11	OJX856	CHEVROLET	FTR	2015	24/03/2023	365	22/03/2024
12	OJX857	CHEVROLET	FRR	2016	24/03/2023	365	22/03/2024
13	OJX858	CHEVROLET	FRR	2016	24/03/2023	365	22/03/2024
14	OJX870	CHEVROLET	FVZ	2016	24/03/2023	365	22/03/2024
15	OJX871	CHEVROLET	FVZ	2016	24/03/2023	365	22/03/2024
16	OJX872	CHEVROLET	FVZ	2016	24/03/2023	365	22/03/2024
17	OJX873	CHEVROLET	FVZ	2016	24/03/2023	365	22/03/2024
18	OJX874	CHEVROLET	FVZ	2016	24/03/2023	365	22/03/2024
19	OJX875	CHEVROLET	FVZ	2016	24/03/2023	365	22/03/2024
20	OJY292	INTERNATIONAL	PROSTAR 6x4	2015	24/03/2023	365	22/03/2024
21	OLO743	HINO	GH8JPTA	2019	24/03/2023	365	22/03/2024
22	OLO740	HINO	GH8JPTA	2019	24/03/2023	365	22/03/2024
23	OLO741	HINO	GH8JPTA	2019	24/03/2023	365	22/03/2024



20231170051573

Radicado: **20231170051573** Fecha: **14-02-2023**

CÓDIGO: GCON-FM-040 VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2021

24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34	OLO742 OBI150 OBI138 OBI152 OBI154 OBI151 OBI136 OBI137 OBI141 OBI142 OBI144	HINO JAC	GH8JPTA HFC1134KR1 HFC1134KR1 HFC1134KR1 HFC1134KR1 HFC1134KR1 HFC1134KR1 HFC1134KR1 HFC1134KR1	2019 2009 2009 2009 2009 2009 2009 2009	24/03/2023 12/04/2023 17/04/2023 17/04/2023 17/04/2023 18/04/2023 21/04/2023	365 365 365 365 365 365	22/03/2024 10/04/2024 15/04/2024 15/04/2024 15/04/2024 16/04/2024
26 27 28 29 30 31 32 33	OBI138 OBI152 OBI154 OBI151 OBI136 OBI137 OBI141 OBI142	JAC JAC JAC JAC JAC JAC JAC JAC	HFC1134KR1 HFC1134KR1 HFC1134KR1 HFC1134KR1 HFC1134KR1 HFC1134KR1	2009 2009 2009 2009 2009	17/04/2023 17/04/2023 17/04/2023 18/04/2023	365 365 365 365	15/04/2024 15/04/2024 15/04/2024
27 28 29 30 31 32 33	OBI152 OBI154 OBI151 OBI136 OBI137 OBI141 OBI142	JAC JAC JAC JAC JAC JAC JAC	HFC1134KR1 HFC1134KR1 HFC1134KR1 HFC1134KR1 HFC1134KR1	2009 2009 2009 2009	17/04/2023 17/04/2023 18/04/2023	365 365 365	15/04/2024 15/04/2024
28 29 30 31 32 33	OBI154 OBI151 OBI136 OBI137 OBI141 OBI142	JAC JAC JAC JAC JAC	HFC1134KR1 HFC1134KR1 HFC1134KR1 HFC1134KR1	2009 2009 2009	17/04/2023 18/04/2023	365 365	15/04/2024
29 30 31 32 33	OBI151 OBI136 OBI137 OBI141 OBI142	JAC JAC JAC	HFC1134KR1 HFC1134KR1 HFC1134KR1	2009 2009	18/04/2023	365	
30 31 32 33	OBI136 OBI137 OBI141 OBI142	JAC JAC JAC	HFC1134KR1 HFC1134KR1	2009			16/04/2024
31 32 33	OBI137 OBI141 OBI142	JAC JAC	HFC1134KR1		21/04/2023	365	
32	OBI141 OBI142	JAC		2009		303	19/04/2024
33	OBI142		HFC1134KR1		21/04/2023	365	19/04/2024
		JAC		2009	21/04/2023	365	19/04/2024
34	OBI144		HFC1134KR1	2009	21/04/2023	365	19/04/2024
1		JAC	HFC1134KR1	2009	30/05/2023	365	28/05/2024
35	OBI145	JAC	HFC1134KR1	2009	30/05/2023	365	28/05/2024
36	OBB177	CHEVROLET	BRIGADIER	1992	16/07/2023	365	14/07/2024
37	OBB776	CHEVROLET	BRIGADIER	1994	16/07/2023	365	14/07/2024
38	OBB777	CHEVROLET	BRIGADIER	1994	16/07/2023	365	14/07/2024
39	OBB786	CHEVROLET	BRIGADIER	1994	16/07/2023	365	14/07/2024
40	OBB877	CHEVROLET	BRIGADIER	1994	16/07/2023	365	14/07/2024
41	OBE876	CHEVROLET	KODIAK	2001	16/07/2023	365	14/07/2024
42	OBE878	CHEVROLET	KODIAK	2001	16/07/2023	365	14/07/2024
43	ODT080	NISSAN	D22 NP300	2015	16/07/2023	365	14/07/2024
44	ODT081	NISSAN	D22 NP300	2015	16/07/2023	365	14/07/2024
45	OJX879	CHEVROLET	FVR	2016	19/07/2023	365	17/07/2024
46	OBE874	CHEVROLET	KODIAK	2001	20/07/2023	365	18/07/2024
47	OBE873	CHEVROLET	LUV 2,200	2001	14/08/2023	365	12/08/2024
48	OBI197	JAC	HFC1134KR1	2009	6/09/2023	365	4/09/2024
49	OBI410	JAC	HFC1134KR1	2009	6/09/2023	365	4/09/2024
50	OBI411	JAC	HFC1134KR1	2009	6/09/2023	365	4/09/2024
51	OBI412	JAC	HFC1134KR1	2009	6/09/2023	365	4/09/2024
52	OBI413	JAC	HFC1134KR1	2009	6/09/2023	365	4/09/2024
53	OBI414	JAC	HFC1134KR1	2009	6/09/2023	365	4/09/2024
54	OBI415	JAC	HFC1134KR1	2009	6/09/2023	365	4/09/2024
55	ODT078	NISSAN	D22 NP300	2015	6/09/2023	365	4/09/2024
56	ODT079	NISSAN	D22 NP300	2015	22/07/2023	365	20/07/2024
57	OLO293	MITSUBISHI	L200 2,5	2019	7/09/2023	365	5/09/2024
58	OLO408	MITSUBISHI	L200 2,5	2019	7/09/2023	365	5/09/2024
59	OLO409	MITSUBISHI	L200 2,5	2019	7/09/2023	365	5/09/2024
60	OLO410	MITSUBISHI	L200 2,5	2019	7/09/2023	365	5/09/2024



20231170051573

Radicado: **20231170051573**

Fecha: 14-02-2023

CÓDIGO: GCON-FM-040 VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2021

61	OLO411	MITSUBISHI	L200 2,5	2019	7/09/2023	365	5/09/2024
62	OLO412	MITSUBISHI	L200 2,5	2019	7/09/2023	365	5/09/2024
63	OLO413	MITSUBISHI	L200 2,5	2019	7/09/2023	365	5/09/2024
64	OLO414	MITSUBISHI	L200 2,5	2019	7/09/2023	365	5/09/2024
65	OLO415	MITSUBISHI	L200 2,5	2019	7/09/2023	365	5/09/2024
66	OKZ825	NISSAN	NP300 FRONTIER	2018	20/09/2023	365	18/09/2024
67	OKZ958	NISSAN	NP300 FRONTIER	2018	20/09/2023	365	18/09/2024
68	OKZ978	SUZUKI	GRAND VITARA	2018	20/09/2023	365	18/09/2024
69	OKZ990	NISSAN	NP300 FRONTIER	2018	20/09/2023	365	18/09/2024
70	OKZ991	NISSAN	NP300 FRONTIER	2018	20/09/2023	365	18/09/2024
71	OKZ992	NISSAN	NP300 FRONTIER	2018	20/09/2023	365	18/09/2024
72	OKZ993	NISSAN	NP300 FRONTIER	2018	20/09/2023	365	18/09/2024
73	OKZ979	SUZUKI	GRAND VITARA	2018	21/09/2023	365	19/09/2024
74	OKZ995	SUZUKI	GRAND VITARA	2018	21/09/2023	365	19/09/2024
75	OKZ996	SUZUKI	GRAND VITARA	2018	21/09/2023	365	19/09/2024
76	OKZ997	SUZUKI	GRAND VITARA	2018	21/09/2023	365	19/09/2024
77	OKZ998	SUZUKI	GRAND VITARA	2018	21/09/2023	365	19/09/2024
78	OKZ999	SUZUKI	GRAND VITARA	2018	21/09/2023	365	19/09/2024
79	OLM829	SUZUKI	GRAND VITARA	2018	21/09/2023	365	19/09/2024
80	OKZ643	INTERNATIONAL	WORKSTAR 7600 SBA	2017	20/10/2023	365	18/10/2024
81	OKZ644	INTERNATIONAL	WORKSTAR 7600 SBA	2017	20/10/2023	365	18/10/2024
82	OKZ645	INTERNATIONAL	WORKSTAR 7600 SBA	2017	20/10/2023	365	18/10/2024
83	OBG907	CHEVROLET	KODIAK	2008	6/11/2023	365	4/11/2024
84	OBG917	CHEVROLET	KODIAK	2008	6/11/2023	365	4/11/2024
85	OBG919	CHEVROLET	KODIAK	2008	6/11/2023	365	4/11/2024
86	OBG921	CHEVROLET	KODIAK	2008	6/11/2023	365	4/11/2024
87	OBG906	CHEVROLET	KODIAK	2008	8/11/2023	365	6/11/2024
88	OBG908	CHEVROLET	KODIAK	2008	8/11/2023	365	6/11/2024
89	OBG909	CHEVROLET	KODIAK	2008	8/11/2023	365	6/11/2024
90	OBG910	CHEVROLET	KODIAK	2008	8/11/2023	365	6/11/2024
91	OBG916	CHEVROLET	KODIAK	2008	8/11/2023	365	6/11/2024
92	OBG918	CHEVROLET	KODIAK	2008	8/11/2023	365	6/11/2024
93	OBG924	CHEVROLET	KODIAK	2008	8/11/2023	365	6/11/2024
94	OBG925	CHEVROLET	KODIAK	2008	8/11/2023	365	6/11/2024
95	OLO324	INTERNATIONAL	7600 SBA 6X4	2019	8/11/2023	365	6/11/2024



20231170051573

Radicado: 20231170051573

Fecha: 14-02-2023

CÓDIGO: GCON-FM-040 VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2021

96	OLO455	INTERNATIONAL	7600 SBA 6X4	2019	8/11/2023	365	6/11/2024
97	OLO491	INTERNATIONAL	7600 SBA 6X4	2019	8/11/2023	365	6/11/2024
98	OLO492	INTERNATIONAL	7600 SBA 6X4	2019	8/11/2023	365	6/11/2024
99	OLO493	INTERNATIONAL	7600 SBA 6X4	2019	8/11/2023	365	6/11/2024
100	OLO494	INTERNATIONAL	7600 SBA 6X4	2019	8/11/2023	365	6/11/2024
101	OLO495	INTERNATIONAL	7600 SBA 6X4	2019	8/11/2023	365	6/11/2024
102	OLO496	INTERNATIONAL	7600 SBA 6X4	2019	8/11/2023	365	6/11/2024
103	OBH731	KIA CERATO	FORTE LX	2010	16/11/2023	365	14/11/2024
104	OLO487	CHEVROLET	NQR	2019	27/11/2023	365	25/11/2024
105	OLO488	CHEVROLET	NQR	2019	27/11/2023	365	25/11/2024
106	OLO489	CHEVROLET	NQR	2019	27/11/2023	365	25/11/2024
107	OLO490	CHEVROLET	NQR	2019	27/11/2023	365	25/11/2024
108	OLO497	IVECO	TECTOR 170E28	2018	27/11/2023	365	25/11/2024
109	OLM870	CHEVROLET	NQR	2018	8/12/2023	365	6/12/2024
110	OLM871	CHEVROLET	NQR	2018	8/12/2023	365	6/12/2024
111	OBH594	CHEVROLET	NPR	2009	16/12/2023	365	14/12/2024
112	OLM955	IVECO	TECTOR 170E28	2017	22/12/2023	365	20/12/2024
113	OLM964	NISSAN	CABSTAR	2017	28/12/2023	365	26/12/2024
114	OLM965	NISSAN	CABSTAR	2017	28/12/2023	365	26/12/2024

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial para garantizar su normal funcionamiento, conforme a sus actos de creación, cuenta en su patrimonio con bienes que le permiten el desarrollo de las funciones que le son propias, entre los que se encuentran los vehículos, por lo que se requiere que su parque automotor cuente con todos los documentos legales exigidos para el desplazamiento de las personas que hacen uso de los mismos, razón por la cual se hace necesario adelantar la contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para los vehículos que se relacionan en la base denominada simulador y que se relacionaron anteriormente.

De conformidad con lo anterior, se hace necesaria la contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT). A través de la adquisición de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto, por ende, para la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial le es indispensable adquirir el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 42 de 1993 artículo 107, debe cumplir con la obligación de contratar con Compañías de Seguros legalmente establecidas en Colombia el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT). De no contar con este requisito, la entidad incurriría en la infracción establecida en el código nacional de tránsito correspondiente a la codificación D2 la cual establece:

ART 131 D2 (D02): Conducir sin portar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito ordenado por la ley. Además, el vehículo será inmovilizado.



20231170051573

Radicado: 20231170051573

Fecha: 14-02-2023

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2021

Adicionalmente, la multa por esta infracción corresponde a 30 SMLDV e inmovilización del automotor.

Por otra parte, el Código General Disciplinario – Ley 1952 de 2019, Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley <u>734</u> de 2002 y algunas disposiciones de la Ley <u>1474</u> de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario, – establece al respecto las responsabilidades de los servidores públicos así:

"(...) ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

Numeral 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. (...)"

"(...) ARTÍCULO 62. Faltas relacionadas con la moralidad publica:

Numeral 1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. "(...)

"(...) ARTÍCULO 57. Faltas relacionadas con la hacienda pública:

13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes. "(...)

Es de agregar a lo anterior, que a través de la Circular Conjunta No. 02 de 2003 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las Entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

Se agrega que la Corte Constitucional mediante sentencia C -735 de 2003, establece:

"(...) las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado (...)".

En consideración a las disposiciones normativas y jurisprudenciales traídas a colación, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos. Para el efecto, vale mencionar que el seguro es un contrato en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo previsible. El contrato de seguro se encuentra regulado en el título V del libro cuarto del Código de Comercio.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que esta contratación está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial para la vigencia 2023 y a fin de dar cumplimiento a los objetivos y lineamientos de la Entidad, se considera necesario, conveniente y oportuno, contratar se requiere contratar la "ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA UAERMV", con una Compañía de Seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia para los ciento catorce (114) vehículos que pertenecen al parque automotor de la entidad.



20231170051573

Radicado: **20231170051573**

Fecha: 14-02-2023

CÓDIGO: GCON-FM-040 VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2021

Para la contratación de la presente necesidad la entidad utilizará los recursos de acuerdo con la siguiente información:

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN	FUENTE DE LOS RECURSOS	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN POSICIÓN PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL
CÓDIGO Y NOMBRE	CÓDIGO Y NOMBRE	FOSICION FRESUPUESTAL	
O212020200701030471347 Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito.	1-100-F001 VA- Recursos Distrito	N/A	135.000.000
		TOTAL, PRESUPUESTO	135.000.000

	2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS					
2.1. Objeto del contrato		ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA UAERMV				
2.2.1Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.	N/A					
2.2.2. Clasificador	El objeto del pres Clasificación UNSPSC	sente proceso se	encuentra en la si	guiente clasificaci Clase	ón UNSPSC: Productos	
de bienes y servicios. código UNSPSC	84131603	84000000 - Servicios financieros y de seguros	84130000 - Servicios de seguros y pensiones	84131600 - Seguros de vida, salud y accidentes	84131603 - Seguros de daños personales por accidente	



20231170051573

Radicado: 20231170051573

Fecha: 14-02-2023

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2021

Las especificaciones técnicas y características del presente objeto contractual se encuentran relacionadas en el anexo técnico del proceso y en el Pliego de Condiciones para Seleccionar a los Proveedores, del Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020.

Por medio del Acuerdo Marco de Precios las Entidades Compradoras podrán amparar los Vehículos de su propiedad o que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia, control o custodia, así como los Vehículos donados, en comodato, arriendo, administración u operados por el Asegurado o por terceros entregados o recibidos.

2.2.3. Requerimientos y especificaciones mínimas

Mediante este Acuerdo Marco las entidades estatales podrán establecer: (a) las condiciones en las cuales los Proveedores venden el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT); (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (c) las condiciones para el pago del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

Las Pólizas deben cumplir con los Amparos y Coberturas determinados en el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), según el siguiente detalle:

	Monto y Tipo de Cobertura por cada Victima de Accidente de Tránsito					
Año	Salario Mínimo Diario por año	Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios	Incapacidad Permanente	Muerte de la víctima y Gastos Funerarios	Gastos de transporte y movilización de las víctimas	
Salario Mínimo Diario por año*		Hasta 800	Hasta 180	Equivalente a 750	Equivalente a 10	
2023	\$ 38.667	\$ 30.933.333	\$ 6.960.000	\$ 29.000.000	\$ 386.667	

La vigencia técnica de los seguros a contratar será de mínimo 365 días contados a partir de la fecha y hora de los vencimientos de las pólizas actualmente contratadas.

Las vigencias de los seguros iniciaran una vez venza el plazo de los seguros con que actualmente se encuentran asegurados los vehículos, teniendo en cuenta, que muchos en sus vigencias tienen fechas diferentes de vencimiento.

Los plazos para la entrega de los SOAT serán los estipulados en el acuerdo marco para la adquisición de SOAT CCE-284-IAD-2020.

2.2.4. Plazo

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco CCE-284-IAD-2020 para para la adquisición de SOAT y específicamente en la Cláusula 13 Plazo y vigencia del Acuerdo Marco: "El Acuerdo Marco tendrá un término de duración de TRES (3) AÑOS contados a partir del perfeccionamiento de este documento, término que podrá ser prorrogado por un (1) año adicional. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- debe notificar la intención de prórroga, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo (...)".



20231170051573

Radicado: **20231170051573**

Fecha: 14-02-2023

CÓDIGO: GCON-FM-040 VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2021

2.2.5. Lugar de Ejecución y/o entrega.

La entrega de los SOAT se realizará en Bogotá, en las instalaciones del Almacén General Ubicado en la Calle 22d # 120-40 Predio La Elvira – Localidad Fontibón

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

El presupuesto asignado por la Entidad asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$135.000.000) incluidos los impuestos a que haya a lugar, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Distrital y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2023.

El presupuesto asignado se encuentra financiado por rubros de funcionamiento, así:

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN	FUENTE DE LOS RECURSOS	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN POSICIÓN	VALOR TOTAL
CÓDIGO Y NOMBRE	CÓDIGO Y NOMBRE	PRESUPUESTAL	TOTAL
O212020200701030471347 Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito.	1-100-F001	N/A	\$ 135.000.000
		TOTAL, PRESUPUESTO	\$ 135.000.000

2.2.6. Valor estimado y justificación del mismo.

Es importante señalar que se incluirán los gastos directos e indirectos, incluidos tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

El valor de **REFERENCIA** que arrojó el simulador correspondió a la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 124.384.593)**, valor al que se le aplicaría el gravamen adicional de estampillas correspondientes a UNIVERSIDAD DISTRITAL por el 1,10%, PROADULTO MAYOR por el 2,00% y PROCULTURA por el 0,50% para un total de Gravámenes adicionales a los que estaría sujeta la orden de compra del 3,60%.

Nota: El simulador es solo un precio referencia, que sirve para luego crear el evento, donde luego se obtendrá la cotización de respuesta de los posibles oferentes y finalmente se obtendrá el precio real, y posteriormente se expedirá la respectiva orden de compra.

La orden de compra que resulte del evento de cotización le aplica el gravamen adicional de estampillas correspondientes a UNIVERSIDAD DISTRITAL por el1,10%, PROADULTO MAYOR por el 2,00% y PROCULTURA por el 0,50% para un total de Gravámenes adicionales a los que estaría sujeta la orden de compra del 3,60%.



20231170051573

Radicado: **20231170051573**

Fecha: 14-02-2023

CÓDIGO: GCON-FM-040 VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2021

Es importante señalar que se incluirán los gastos directos e indirectos, incluidos tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco CCE-284-IAD-2020 para la adquisición de SOAT, el proveedor se obliga a entregar a la Entidad los SOAT de acuerdo al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.

* Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco:

El Acuerdo Marco tiene valor cero pesos (\$0 M/Cte.) dado que la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– no recibe los bienes o servicios objeto de este. El valor de las Órdenes de Compra representa las transacciones que se realizarán entre las entidades compradoras y los Proveedores del Acuerdo Marco.

Ley 2161 de 2021:

El 26 de noviembre fue sancionada la Ley 2161 de 2021 que, entre otros, establece un descuento del 10% sobre el valor de la prima del SOAT, por única vez, al cumplir ciertas condiciones y aumenta en dos puntos porcentuales la contribución al sistema de salud.

2.2.7. Forma y Requisitos de pago.

La UAERMV pagará al proveedor por la adquisición de SOAT III CCE-284-IAD-2020 de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 9 Facturación y pago.

2.2.8. Anticipo

N/A

En cumplimiento del parágrafo primero del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el presente proceso de contratación no requiere contar con interventoría. Razón por la cual, la supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que directamente sea designado por el Director General, al momento de emitir la correspondiente orden de compra, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la UAERMV.

2.2.9. Vigilancia y Supervisión o Interventoría.

Se designa como responsable del proceso de contratación, a *JHORMAN L MELO ARENAS- SECRETARIA GENERAL PROCESO GREF* quien será el encargado del seguimiento hasta la designación de supervisor del contrato que se genere a partir del presente estudio previo.

En el siguiente link se encuentra toda la documentación necesaria del **Acuerdo Marco CCE-284-IAD-2020** (Minuta del acuerdo, documentos del proceso CCENEG-034-01-2020, guía, anexo a la guía, catalogo, simulador, etc.) para adelantar el presente proceso y orden de compra que surja del mismo: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/seguros/soat-iii-0



20231170051573

Radicado: 20231170051573

Fecha: 14-02-2023

CÓDIGO: GCON-FM-040 VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2021

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.7., Del Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Marco de Precios se define como un contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características uniformes y de común y utilización, en la forma de plazo y condiciones establecidas en este.

A su vez al artículo 2.2.1.2.1.2.9. de la misma norma establece:

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-284-IAD-2020

Utilización del Acuerdo Marco de Precios; Colombia Compra Eficiente debe publicar el catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad estatal en la etapa de planeación del proceso de contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Igualmente, revisados los Acuerdos Marco de Precios vigentes en la presente anualidad, la UAERMV. encuentra procedente la contratacion para la adquisición de SOAT a traves de compra por catalogo derivado del Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020 para la adquisición de SOAT, teniendo en cuenta que el acuerdo existe y se encuentra vigente (artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015)

	4. SOPORTES DEL PRESENTE ESTUDIO			
4.1. SOPORTE ECONÓM	4.1. SOPORTE ECONÓMICO			
Funcionamiento				
4.1.1. Propósito	N/A			
4.1.2. Logro	N/A			
4.1.3. Programa	N/A			
4.1.4. Proyecto	N/A			
4.1.5. Registro BPID No.	N/A			
y Fecha	IV/A			
4.1.6. Código	O212020200701030571357 Servicios de seguros de viaje			

Aplica el indicado en el Acuerdo Marco de Precios para contratar Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020 para la adquisición de SOAT Cláusula 3 – "Alcance del Objeto del Acuerdo Marco".

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la celebración del contrato que se pretende suscribir y conforme a los argumentos que se han establecido en los presentes estudios previos, el Factor de Selección del contratista se hará de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020.

A continuación, se describen los proveedores:

1. Compañía Mundial De Seguros S.A. \$ 124.384.593



20231170051573

Radicado: **20231170051573**

Fecha: 14-02-2023

CÓDIGO: GCON-FM-040 VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2021

- 2. Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A. \$ 128.375.348
- 3. La Previsora S.A. Compañía De Seguros \$ 131.750.119,00

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Considerando que la orden de compra derivada del Acuerdo Marco de Precios para para la adquisición de SOAT CCE-284-IAD-2020 celebrado por la Agencia Nacional de Contratación Colombiana Compra Eficiente, resulta ser la opción más favorable y que la Entidad busca garantizar la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones de dicho Acuerdo, se tiene como análisis de riesgo y forma de mitigarlos los estipulados en los estudios y documentos previos del Acuerdo Marco Cláusulas 17 "Multas", Cláusula 18 "Cláusula penal", Cláusula 19 "Fusiones, escisiones y situaciones de cambio de control", Cláusula 20 "Independencia de los proveedores", clausula 21 "Indemnidad" y clausula 22 "Caso fortuito y fuerza mayor".

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con el Acuerdo Marco Precios para la adquisición de SOAT CCE-284-IAD-2020 Clausula 15 – "Garantías", las garantías serán constituidas por los proveedores a favor de Colombia Compra Eficiente, razón por la cual la Entidad no exigirá garantías adicionales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 "Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la sección 3 del capítulo II de las Disposiciones Especiales en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario."

Dentro de la cláusula 15 del acuerdo marco de precios para la compra de SOAT se establece que los proveedores deberán presentar garantía de cumplimiento a favor la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y de las entidades compradoras, por los valores y amparos establecidos en las tablas descritas en la citada clausula. De igual forma se estipula que "(...) En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantía de cumplimiento (...)".

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al rubro presupuestal *O212020200701030471347 Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito* por el valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$135.000.000).

9. ANEXOS

Documentos técnicos o de soporte:

Anexo 1. Estudio del Sector

Anexo 2. Ficha Técnica- REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

Simulador para estructurar la compra.

Certificados de Disponibilidad Presupuestal

10. RESPONSABLES

Responsable de la Dependencia generadora de la FIRMA:

necesidad:

NOMBRE: JIMMY ALEJANDRO ESCOBAR CASTRO

CARGO: Almacenista General – Proceso GREF

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre Aire, Piso 3 Bogotá D.C. C.P. 111071 PBX:(+57) 601-3779555 - Información: Línea 195 Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40 www.umv.gov.co

GCON-FM-040 Página 12 de 13



20231170051573

Radicado: **20231170051573**

Fecha: 14-02-2023

CÓDIGO: GCON-FM-040	VERSIÓN: 6
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 20	21

Profesional que proyecta:	FIRMA:
NOMBRE: JHORMAN L MELO ARENAS CARGO: Profesional Contratista	
Profesional de la Secretaría General que acompaña	FIRMA:
el proceso:	
NOMBRE: WANDA ZULEMA SANDOVAL PARRA	
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA – PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	
Ordenador del gasto:	FIRMA:
NOMBRE: MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE CARGO: Secretaria General	

^{*}Aplicación Resolución No. 331 de 2016 modificada por la Resolución 352 de 2021- (o aquella que se encuentre vigente respecto de la delegación de la ordenación del gasto, si aplica)-.



Radicado: **20231170051573** Fecha 14-02-2023 16:08

Documento 20231170051573 firmado el	ectrónicamente por:
WANDA ZULEMA SANDOVAL PARRA	contratista gestión contractual, PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL, ID: 1015447520, wanda.sandoval@umv.gov.co, Fecha de Firma: 24-02-2023 13:29:42
MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE	Secretaría General, SECRETARÍA GENERAL, ID: 52516419, martha.aguilar@umv.gov.co, Fecha de Firma: 15-02-2023 09:55:32
JIMMY ALEJANDRO ESCOBAR CASTRO	Almacenista General, PROCESO GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS, ID: 80737341, jimmy.escobar@umv.gov.co, Fecha de Firma: 14-02-2023 16:13:40
JHORMAN LOHADWER MELO ARENAS	SECRETARIA GENERAL, PROCESO GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS, ID: 1032428071, jhorman.melo@umv.gov.co, Fecha de Firma: 20-02-2023 09:18:02



d2294cd2b7a4af382b929bf7016d10c9178e7551c1c88f8d17191cc0bff63d6a Codigo de Verificación CV: 915c9 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/



Pbx: 3779555 - Información: Línea 195

www.umv.gov.co

